MEMORANDO

Radicado No: 20245140000071783

Para: **JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDOÑEZ**
Coordinador Grupo Jurídico

Asunto: REMISION DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PARA PRORROGAR CONTRATO No: INTERVENTORIA: **52009752024** ANZA INGENIERIA SAS BIC

Fecha: **27 de diciembre 2024**

Teniendo en cuenta que mediante correo electrónico de fecha 24 de diciembre de 2024 remitido por el Señor Alejandro Zamudio representante legal de ANZA INGENIERIA SAS BIC, contratista de interventoría, remite oficio No ICBF- 2024-007 a través del cual AVALA la solicitud de prorroga presentada en oficio No CAL_ICBF_03_20122024 por señor Alejandro Holguín representante legal del CONSORCIO ADECUACIONES LOCATIVAS contratista de obra, por medio del cual solicita se apruebe prórroga del Contrato hasta el día 26 de febrero de 2025, por lo que es necesario tener en cuenta los siguientes hechos manifestados por el contratista de obra y avalados por su interventoría:

1. El proveedor de los parques informa que el proceso de fabricación dura 45 días calendario y su instalación es de diez días, teniendo en cuenta que son nueve (9) parques a fabricar e instalar; adicionalmente, el proveedor se encuentra ubicado a 1.191 kilómetros de distancia de Tumaco (Nariño), esto equivale a dos (2) días de viaje por carretera, sin contar con ningún
contratiempo. (se adjunta certificación de fabricante)

2. Adicionalmente El plazo de ejecución contractual, inicio el 16 de diciembre de 2024, fecha en que se firmó el acta de inicio del contrato de obra, el cual tiene como fecha de terminación el 31 de diciembre de 2024; dicho lo anterior, es un tiempo insuficiente para poder ejecutar las obras contradas, en vista que, solo la etapa de diagnóstico consume 14 días calendario, 5 días de visitas, 5 días para que el contratista suministre informe por cada frente de obra, 2 días de revisión de interventoría, 1 día para que el contratista atienda

observaciones y finalmente otro día para que se dé aval de la información, dando como fecha 29 de diciembre, en el caso más favorable, sin tener en cuenta los retrasos por días festivos y la socialización que igualmente hay que realizar a la supervisión del ICBF con el resultado de la etapa de diagnóstico. De igual forma, y no menos importante, se debe manifestar también la poca disponibilidad de la mano de obra no calificada
para ejercer labores en esta época del año.

3. El acceso de materiales a los frentes de obra CDI caracolito, CDI el charco y CDI las flores por su ubicación costera y por su complejidad de orden público requieren de una logística especial, que conlleva a unos mayores tiempos para poder contar con materiales en sitio

Aunado a lo anterior, el artículo 44 de la Constitución Política establece que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, y que los derechos prevalecen sobre los derechos de los demás. A su vez, este principio fue desarrollado en el Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1098 de 2006, en los artículos 8° y 9°; el primero indica que *"se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes"*; mientras que el segundo dispuso: *"en todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona..."*. Frente dicho tópico la Corte Constitucional ha precisado: *"El principio del interés superior de los niños, niñas y adolescentes tiene un amplio reconocimiento no solo en el ordenamiento jurídico interno, sino en instrumentos internacionales, que lo han catalogado de manera general como una protección especial de la que goza el menor dirigida a su adecuado desarrollo físico, sicológico y social. Esta prerrogativa debe ser analizada desde la realidad concreta del caso y de la situación de cada menor, evaluando las consideraciones fácticas y jurídicas que lo rodean. Particularmente, en el marco de los procesos de custodia y cuidado personal, las autoridades administrativas y judiciales están en el deber de aplicar este principio como piedra angular en la toma de las decisiones que afecten a los niños, pues de ello dependerá su crecimiento, desarrollo y crianza en condiciones adecuadas, armónicas e integrales"*.

La corte Constitucional también se ha manifestado en cuanto a la prevalencia de los derechos de los niños, en sentencia T-105 de 2017, determino:

"Esta corporación ha concluido que, en todos los casos relacionados con la protección de los derechos de los menores de edad, el criterio primordial a seguir por las autoridades

competentes debe ser el de la preservación y protección del interés prevaleciente y superior del menor, razón por la cual la protección integral de sus derechos debe hacerse efectiva a través del principio del interés superior de los niños. Por lo anterior, debido a la condición de vulnerabilidad de los menores y a su necesidad de especial cuidado, la jurisprudencia constitucional ha reconocido que aquellos tienen estatus de sujetos de especial protección constitucional por ser una población vulnerable, frágil, que se encuentra en proceso de formación. Lo anterior, ha permitido la salvaguarda y promoción de sus derechos en situaciones concretas donde el Estado, la sociedad y la familia deben concurrir para promover los mismos. De esta manera, su condición de sujetos de especial protección implica que, en todos aquellos casos relacionados con el amparo de los derechos de los niños, más aún cuando sean fundamentales, el criterio primordial a seguir por las autoridades competentes debe ser el de la preservación y protección del interés prevaleciente y superior del menor."

Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993: *"Art. 40.- Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración(...)".

Que, resulta indispensable prorrogar el plazo de ejecución del contrato, con el fin de lograr el cabal cumplimiento de las obligaciones previstas en el mismo.
Que la modificación contractual que aquí se plantea, no implica una erogación adicional para el contrato y por ende, el valor del mismo se mantiene de acuerdo con lo establecido en el contrato original.

Ahora bien, el contrato de Interventoría de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, es una modalidad de Contrato de consultoría, en virtud del cual se garantiza la vigilancia y el control de la ejecución de un contrato estatal. Al respecto el artículo 32, numeral 2, de la Ley 80 establece: *"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de*

diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá dar verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.". (Subrayado por fuera del texto original).

En consonancia con lo anterior la Ley 1474 de 2011, en su artículo 83 establece la importancia de que los contratos estatales cuenten con una Interventoría para facilitar la vigilancia y el control del contrato, especialmente cuando ello demanda conocimientos especializados y altamente cualificados o cuando la complejidad o la extensión del proyecto así lo exijan. Al respecto señala:

"*Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un Interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.*

Que la adición pretendida se efectúa en el marco del mandato normativo contenido en el parágrafo del Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, según el cual:
"*Articulo 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.*
Parágrafo. Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7° de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la

garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato".

Que en reunión de comité de contratación del día 24 de diciembre de 2024, fue aprobada mediante acta No. 103 la proposición de prorrogar el contrato de INTERVENTORIA: **52009752024.**

Por lo anterior, y que, en virtud de la petición del contratista de obra, de darse viabilidad a la misma por parte del comité de contratación, se solicita que en el mismo sentido se prorrogue el contrato de interventoría No 52009752024 extendiendo su vigencia hasta el 26 de febrero de 2025, debido a que el mismo se encuentra supeditado a la vigencia del contrato de obra.

Atentamente

CESAR WILTON YOREDA ALVEAR
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
ICBF REGIONAL NARIÑO
PASTO (N)

Aprobó: Cesar Yoreda – Coordinador Administrativo
Revisó: Cesar Yoreda – Coordinador administrativo
Proyectó: Melissa Ordoñez – contratista Grupo Administrativo

JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATO

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE INTERVENTORIA.
NUMERO	52009752024
OBJETO	"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "REALIZAR LAS ADECUACIONES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS EN LAS INFRAESTRUCTURAS DONDE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) PRESTA EL SERVICIO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y SEDES ADMINISTRATIVAS UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO".
CONTRATISTA	**ANZA INGENIERIA SAS BIC**
SUPERVISOR	**CESAR WILTON YOREDA ALVEAR** **Coordinador Grupo Administrativo** **MARINA ISABEL TARAPUES MACUACE** **Coordinadora Centro Zonal Tumaco**
VALOR INICIAL	**DOSCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($201.252.800)**
PLAZO INICIAL	31 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	2 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	12 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 DE DICIEMBRE DE 2024
CDP	85824
RP	509224
MODIFICACIONES REALIZADAS	
ADICIONES	N/A
PRORROGAS	N/A
SUSPENSIONES	N/A
VALOR TOTAL	N/A
PLAZO FINAL	N/A
OTRAS MODIFICACIONES	N/A

INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACION	PRORROGA

VALOR ADICIONAR	**N/A**
CDP	N/A
PRÓRROGA	**D) MODIFICAR LA MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA LA CLAUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN,** la cual quedara de la siguiente manera: El plazo de ejecución del contrato será el mismo que corresponda al contrato de obra N° 52009732024 del lote 1 asignado para la interventoría sin exceder el 26 de febrero de 2025. el cual iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato de interventoría previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de Este. Se discrimina la duración de las etapas durante la ejecución del contrato a continuación: **Etapa 1: fase de diagnóstico:** el término previsto para la ejecución de la etapa uno será máximo 10 días calendario, contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato **Etapa 2 fase de ejecución de la obra:** el término previsto para la ejecución de la etapa dos será contado a partir de la terminación de la etapa uno, y no podrá superar el 26 de febrero de 2025 **Cierre:** el término previsto para el cierre del proyecto será de 15 días contados a partir de la terminación de la etapa dos sin superar el 26 de febrero de 2025 Nota 1: dado que el contrato resultante del presente proceso es un contrato de interventoría, su inicio estará sujeto a la suscripción del acta de inicio de los contratos de obra previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato Nota 2: el cronograma estimado de la obra corresponderá al resultado de análisis conjunto que adelante el contratista de obra e interventor previa aprobación del supervisor del contrato de interventoría por parte del ICBF sin superar los plazos establecidos Nota 3: Una vez terminado los contratos de obra, la interventoría deberá iniciar el trámite pertinente para adelantar la liquidación de cada uno de ellos Con lo anterior se procederá a modificar **SECCIÓN 1 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO EN EL ACÁPITE FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El cual quedará así; **26 de febrero de 2025 a las 23:59**
SUSPENSIÓN	N/A
LIBERACIÓN	N/A
OTRA MODIFICACIÓN	N/A

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN

1. Que entre el ICBF y el ANZA INGENIERIA SAS BIC, suscribió el contrato de interventoria No. 52009752024 el cual tiene como objeto: ""REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "REALIZAR LAS ADECUACIONES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS EN LAS INFRAESTRUCTURAS DONDE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) PRESTA EL SERVICIO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y SEDES ADMINISTRATIVAS UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

2. Que el valor del contrato corresponde a la suma de **DOSCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($201.252.800) incluido** el IVA y los demás impuestos, costos y gravámenes a que allá lugar, para suscripción, legalización y ejecución del contrato (IVA, ICA, Retención en la fuente, Póliza, entre otros, de acuerdo con la ley).

3. Que el plazo inicial de terminación del presente contrato se estableció al treinta y uno (31) de diciembre de 2024.

4. *Que el día doce (12) de diciembre se suscribió acta de inicio, entre el contratista de interventoría (ANZA INGENIERIA SAS BIC) y las supervisiones (Cesar Yoreda Coordinador Grupo Administrativo – Marina Tarapues coordinadora Centro Zonal Tumaco)*

5. Que el día 24 de diciembre mediante correo electrónico por el Señor Alejandro Zamudio representante legal de ANZA INGENIERIA SAS BIC, contratista de interventoría, remite oficio No ICBF- 2024-007 a través del cual AVALA la solicitud de prorroga presentada en oficio No CAL_ICBF_03_20122024 por señor Alejandro Holguín representante legal del CONSORCIO ADECUACIONES LOCATIVAS contratista de obra, por medio del cual solicita se apruebe **prórroga del Contrato hasta el día 26 de febrero de 2025**

6. Que el articulo 44 de la Constitución Política establece que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, y que los derechos prevalecen sobre los derechos de los demás. A su vez, este principio fue desarrollado en el Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1098 de 2006, en los articulos 8° y 9°; el primero indica que "se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes"; mientras que el segundo dispuso: "en todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona...". Frente dicho tópico la Corte Constitucional ha precisado: "El principio del interés superior de los niños, niñas y adolescentes tiene un amplio reconocimiento no solo en el ordenamiento jurídico interno, sino en instrumentos internacionales, que lo han catalogado de manera general como una protección especial de la que goza el menor dirigida a su adecuado desarrollo físico, sicológico y social. Esta prerrogativa debe ser analizada desde la realidad concreta del caso y de la situación de cada menor, evaluando las consideraciones fácticas y jurídicas que lo rodean. Particularmente, en el marco de los procesos de custodia y cuidado personal, las autoridades administrativas y judiciales están en el deber de aplicar este principio como piedra angular en la toma de las decisiones que afecten a los niños, pues de ello dependerá su crecimiento, desarrollo y crianza en condiciones adecuadas, armónicas e integrales".

7. La corte Constitucional también se ha manifestado en cuanto a la prevalencia de los derechos de los niños, en sentencia T-105 de 2017, determino:
"Esta corporación ha concluido que, en todos los casos relacionados con la protección de los derechos de los menores de edad, el criterio primordial a seguir por las autoridades competentes debe ser el de la preservación y protección del interés prevaleciente y superior del menor, razón por la cual la protección integral de sus derechos debe hacerse efectiva a través del principio del interés superior de los niños. Por lo anterior, debido a la condición de vulnerabilidad de los menores y a su necesidad de especial cuidado, la jurisprudencia constitucional ha reconocido que aquellos tienen estatus de sujetos de especial protección constitucional por ser una población vulnerable, frágil, que se encuentra en proceso de formación. Lo anterior, ha permitido la salvaguarda y promoción de sus derechos en situaciones concretas donde el Estado, la sociedad y la familia deben concurrir para promover los mismos. De esta manera, su condición de sujetos de especial protección implica que, en todos aquellos casos relacionados con el amparo de los derechos de los niños, más aún cuando sean fundamentales, el criterio primordial a seguir por las autoridades competentes debe ser el de la preservación y protección del interés prevaleciente y superior del menor."

   Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993: "Art. 40.- Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

   En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración(...)".

   Que, resulta indispensable prorrogar el plazo de ejecución del contrato, con el fin de lograr el cabal cumplimiento de las obligaciones previstas en el mismo.

   Que la modificación contractual que aquí se plantea, no implica una erogación adicional para el contrato y por ende, el valor del mismo se mantiene de acuerdo con lo establecido en el contrato original.

   Ahora bien, el contrato de Interventoría de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, es una modalidad de Contrato de consultoría, en virtud del cual se garantiza la vigilancia y el control de la ejecución de un contrato estatal. Al respecto el artículo 32, numeral 2, de la Ley 80 establece: "Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

   Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá dar verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.". (Subrayado por fuera del texto original).

En consonancia con lo anterior la Ley 1474 de 2011, en su artículo 83 establece la importancia de que los contratos estatales cuenten con una Interventoría para facilitar la vigilancia y el control del contrato, especialmente cuando ello demanda conocimientos especializados y altamente cualificados o cuando la complejidad o la extensión del proyecto así lo exijan. Al respecto señala:

"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un Interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.

Que la adición pretendida se efectúa en el marco del mandato normativo contenido en el parágrafo del Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, según el cual:

"Artículo 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo. Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7° de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato".

8. Por lo anterior, y que, en virtud de la petición del contratista de obra, de darse viabilidad a la misma por parte del comité de contratación, se solicita que en el mismo sentido se prorrogue el contrato de interventoria No 52009752024 extendiendo su vigencia **hasta el 26 de febrero de 2025,** debido a que el mismo se encuentra supeditado a la vigencia del contrato de obra.

9. Que en reunión de comité de contratación del día 24 de diciembre de 2024, fue aprobada mediante acta No. 103 la proposición de prorrogar el contrato de INTERVENTORIA: 52009752024

10. Que todas las estipulaciones, términos y condiciones del contrato que no fueron modificadas en el presente acto continúan incólumes.

ANEXOS	• Memorando Remisorio • Solicitud Registro SITCO bajo ID Nro. _____ • Invitación a modificar el contrato. • Aceptación debidamente suscrita por el representante legal para realizar la presente modificación. • Certificación de Existencia y Representación Legal (o el documento equivalente) vigente – no menor de 30 días de expedición y otorgado por la autoridad competente o el certificado expedido por el Ministerio del Interior para el caso de autoridades étnicas. • Copia de Cedula del Representante legal y/o Apoderado. • Certificado de antecedentes disciplinarios vigente (Persona Jurídica y Representante legal) expedido por la Procuraduría General de la Nación-SIRI. • Certificado de antecedentes fiscales (Persona Jurídica y Representante legal y del apoderado cuando actúe a través de éste) expedido por la Contraloría General de la República • Certificado de antecedentes judiciales del representante legal y del apoderado cuando actúe a través de este. • Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional. • Certificado REDAM registro de deudores morosos (del representante legal) que la fecha de expedición no sea mayor a 90 días. • Documento que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de conformidad con lo señalado en el artículo en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. • Formato Autorización consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales. • Certificado de consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales. • RUT **actualizado.** • Solicitud de prórroga.

4/5

FIRMA LA SOLICITUD

CESAR WILTON YOREDA ALVEAR
Coordinador Grupo Administrativo

MARINA ISABEL TARAPUES MACUACE
Coordinadora Centro Zonal Tumaco

CONTROL DE CAMBIOS.

Fecha	Versión	Descripción de cambio
24/10/2017	F1.P10.ABS V2	Se agrega pie de página cuando los formatos contienen información personal o personal sensible.

Proyectó: Melissa Ordoñez / contratista Grupo Administrativo

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional Nariño
PUBLICA

BIENESTAR FAMILIAR

Al contestar cite este número

Radicado No:
20245140000171911

San Juan de Pasto, 24/12/2024

Señor
ALEJANDRO ZAMUDIO
R.L ANZA INGENIERIA SAS BIC

ASUNTO: INVITACIÓN A MODIFICAR CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 52009752024.

Cordial y atento saludo.

Por medio de la presente y siguiendo las orientaciones del comité de contratación del ICBF Regional Nariño, celebrado el 24 de diciembre de 2024, donde se analizó financiera, administrativa y jurídicamente, la solicitud de prórroga del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 52009752024 suscrito con ANZA INGENIERIA SAS BIC en el cual, determinó prorrogar **hasta el 26 de febrero de 2025,** una vez terminado el plazo inicial, con el fin de que, el ANZA INGENIERIA SAS BIC de cumplimiento al objecto contractual, el cual es: *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "REALIZAR LAS ADECUACIONES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS EN LAS INFRAESTRUCTURAS DONDE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) PRESTA EL SERVICIO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y SEDES ADMINISTRATIVAS UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO".*Lo anterior, quedó en constancia de acta No. 103 del 24 de diciembre de 2024. Por lo anterior, se invita a celebrar modificación al contrato de interventoría No. 52009752024 con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO, para cumplir con el objeto contractual.

El contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato hasta el 26 de febrero de 2025.

El interés deberá manifestarse mediante carta de aceptación dirigida a la Dirección Regional, suscrita por el/ la Representante legal de la entidad o su delegado, y se deberá anexar los siguientes documentos en el siguiente orden:

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS

Proceso Adquisición de Bienes y Servicios. Lista de Chequeo de Contratación.

- Aceptación debidamente suscrita por el representante legal para realizar la presente modificación.
- Certificación de Existencia y Representación Legal (o el documento equivalente) vigente – no menor de 30 días de expedición y otorgado por la autoridad competente o el certificado expedido por el Ministerio del Interior para el caso de autoridades étnicas.
- Certificación de personería jurídica expedida por el coordinador de Grupo Jurídico ICBF – Regional Nariño (que la fecha de expedición no sea mayor a 90 días)
- Copia de Cedula del Representante legal y/o Apoderado.
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigente (Persona Jurídica y Representante legal) expedido por la Procuraduría General de la Nación-SIRI.
- Certificado de antecedentes fiscales (Persona Jurídica y Representante legal y del apoderado cuando actúe a través de éste) expedido por la Contraloría General de la República
- Certificado de antecedentes judiciales del representante legal y del apoderado cuando actúe a través de este.
- Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.
- Certificado REDAM registro de deudores morosos (del representante legal) que la fecha de expedición no sea mayor a 90 días.
- Documento que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de conformidad con lo señalado en el artículo en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Formato Autorización consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales.
- Certificado de consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales.
- RUT actualizado.

Nota No. 1: El ICBF se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.

Expuesto lo anterior, recuerde que la aceptación a contratar se debe realizar de manera integral, por lo tanto, no puede ser parcial y será conforme a lo estipulado en esta invitación, la Ley, los lineamientos de la modalidad y demás normatividad acorde y vigente.

Atentamente,

MONICA JAKELINE CALPA MARTINEZ
Directora (E) ICBF - Regional Nariño

Aprobó y revisó: Cesar Yoreda / Coordinador Administrativo y supervisor del convenio.
Elaboro: Melissa Ordoñez/ Contratista Grupo Administrativo

ANZA
Ingeniería S A S BIC

Nit. 900.893.208-0

BIENESTAR FAMILIAR
Clasificada

No. 20245100000202862
Código web: xN3w8J6KE/cKLnnqLF6n4jvyhqw=
Radicador: YULY VANESA ORDONEZ TORRES Fecha: 2024-12-27 15:31 Folios: 1
Remitente: ANZA INGENIERIA SAS
Destino: Grupo Administrativo (Nariño)
Asunto: CARTA DE ACEPTACION

Bogotá D.C., diciembre 26 de 2024

ICBF- 2024-008

Señores:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS-ICBF
Directora ICBF Regional Nariño
MONICA JACKELINE CALPA MARTINEZ
ATN: CÉSAR WILTON YOREDA ALVEAR
Supervisor Contrato de Interventoría No.52009752024
Correo: Cesar.Yoreda@icbf.gov.co
Carrera 3 A con Calle 23 Esquina Barrio
Mercedario, Pasto - Nariño

"CTO # 52009752024, CUYO OBJETO ES "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "REALIZAR LAS ADECUACIONES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS EN LAS INFRAESTRUCTURAS DONDE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) PRESTA EL SERVICIO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y SEDES ADMINISTRATIVAS UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO. LOTE 1 – REGIÓN PACIFICO

Asunto: Carta de aceptación Modificatorio#1 (Prórroga#1) del contrato de Interventoría No. 52009752024, en respuesta al radicado No.20245140000017191l del 24 de diciembre de 2024, de asunto *"INVITACIÓN A MODIFICAR CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 52009752024"*

Respetada Sra.,

Reciba un cordial saludo. Por medio de la presente y de acuerdo de acuerdo con las funciones de esta interventoría, yo, César Alejandro Zamudio Aguirre, identificado con cedula de ciudadanía No.1.019.038.382 de Bogotá, en mi calidad de representante legal de la empresa **ANZA INGENIERIA SAS BIC**, identificada con NIT 900.893.208-0, me permito informar que **ACEPTO** celebrar **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No.52009752024** Celebrado con el ICBF-Regional Nariño. El cual consiste en realizar una prórroga del contrato hasta el 26 de febrero de 2025.

Manifiesto estar de acuerdo con las condiciones y términos establecidos en el contrato, acatando así la normatividad vigente y lineamientos del ICBF en cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Manifiesto **NO** estar inmerso en causales de inhabilidades e incompatibilidades para la contratación.

Agradezco la atención que le den a la presente y me suscribo atentamente.

ING.CESAR ALEJANDRO ZAMUDIO AGUIRRE
REPRESENTANTE LEGAL
ANZA INGENIERIA SAS BIC

Carrera 96 A No.130 B-11, Ofic: 302, Bogotá D.C.
Teléfono: 601 574 39 70
Interanza.icbf@gmail.com

CONSORCIO
ADECUACIONES LOCATIVAS

Tumaco - Nariño, 20 de diciembre 2024. **CAL_ICBF_03_20122024**

Señores.
ANZA INGENIERIA SAS BIC
R.L. ING. CESAR ALEJANDRO ZAMUDIO AGUIRRE
INTERANZA.ICBF@GMAIL.COM

REF: "CONTRATO DE OBRA No. 52009752024, CUYO OBJETO ES "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "REALIZAR LAS ADECUACIONES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS EN LAS INFRAESTRUCTURAS DONDE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) PRESTA EL SERVICIO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y SEDES ADMINISTRATIVAS UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO. LOTE 1 – REGIÓN PACIFICO"

ASUNTO: SOLICITUD DE PRÓRROGA DE OBRA No. 01

Teniendo en cuenta las condiciones contractuales y el tiempo de ejecución de los diferentes lotes a intervenir en la REGION PACIFICO SUR - REGIONAL NARIÑO, es necesario argumentar que existe la necesidad de prorrogar y así lograr cumplir con el desarrollo del alcance del proyecto de obra dentro de los tiempos de ejecución del contrato según las siguientes consideraciones:

1. El proveedor de los parques informa que el proceso de fabricación dura 45 días calendario y su instalación es de diez días, teniendo en cuenta que son nueve (9) parques a fabricar e instalar; adicionalmente, el proveedor se encuentra ubicado a 1.191 kilómetros de distancia de Tumaco (Nariño), esto equivale a dos (2) días de viaje por carretera, sin contar con ningún contratiempo.

2. Adicionalmente El plazo de ejecución contractual, inicio el 16 de diciembre de 2024, fecha en que se firmó el acta de inicio del contrato de obra, el cual tiene como fecha de terminación el 31 de diciembre de 2024; dicho lo anterior, es un tiempo insuficiente para poder ejecutar las obras contradas, en vista que, solo la etapa de diagnóstico consume 14 días calendario, 5 días de visitas, 5 días para que el contratista suministre informe por cada frente de obra, 2 días de revisión de interventoría, 1 día para que el contratista atienda observaciones y finalmente otro día para que se dé aval de la información, dando como fecha 29 de diciembre, en el caso más favorable, sin tener en cuenta los retrasos por días festivos y la socialización que igualmente hay que realizar a la supervisión del ICBF con el resultado de la etapa de diagnóstico. De igual forma, y no menos importante, se debe manifestar también la poca disponibilidad de la mano de obra no calificada para ejercer labores en esta época del año.

3. El acceso de materiales a los frentes de obra CDI caracolito, CDI el charco y CDI las flores por su ubicación costera y por su complejidad de orden público requieren de una logística especial, que conlleva a unos mayores tiempos para poder contar con materiales en sitio.

ANZA
Ingeniería S A S BIC

Nit. 900.893.208-0

De acuerdo con lo anterior y a los argumentos planteados por parte de contratista de obra, esta interventoría recomienda a la entidad dar viabilidad al requerimiento de prórroga y suspensión al contrato de obra, toda vez, que los acontecimientos expuestos, corresponden al desarrollo del proyecto evidenciado por nuestra parte, además, los eventos que generan la ampliación del contrato no son imputables al contratista de obra; en consecuencia se solicita prorrogar el contrato de obra por un término de 57 días calendario, contados a partir del **01 de enero de 2025 y hasta el 26 de febrero de 2025** y adicionalmente, suspender el mismo por un plazo de 10 días calendario, desde el **30 de diciembre 2024, hasta el 8 de enero del 2025**, teniendo como reinicio de las actividades de obra el día 9 de enero 2025.

Agradezco la atención que le den a la presente y me suscribo atentamente

ING.CÉSAR ALEJANDRO ZAMUDIO AGUIRRE
REPRESENTANTE LEGAL
ANZA INGENIERIA SAS BIC

ANEXO: Cuatro (4) Folios que contienen:
Tres (3) Folios Con comunicado CAL_ICBF_03_20122024 del 20 de diciembre de 2024, Recibido mediante correo electrónico el 23 de diciembre de 2024, de asunto **"SOLICITUD DE PRÓRROGA DE OBRA No. 01"**
Un (1) Folio Con comunicado CAL_ICBF_02_20122024 del 20 de diciembre de 2024, Recibido mediante correo electrónico el 23 de diciembre de 2024, de asunto **"SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBRA No. 01"**

COPIA: Ing. Alejandro Holguín; RL Consorcio Adecuaciones Locativas - CTO de obra#52009732024

ANZA
Ingeniería S A S BIC

Nit. 900.893.208-0

Bogotá D.C., diciembre 24 de 2024

ICBF- 2024-006

Señores:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS-ICBF
Directora ICBF Regional Nariño
MONICA JACKELINE CALPA MARTINEZ
ATN: CÉSAR WILTON YOREDA ALVEAR
Supervisor Contrato de Interventoría No.52009752024
Correo: Cesar.Yoreda@icbf.gov.co
Carrera 3 A con Calle 23 Esquina Barrio
Mercedario, Pasto - Nariño

"CTO # **52009752024,** CUYO OBJETO ES "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "REALIZAR LAS ADECUACIONES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS EN LAS INFRAESTRUCTURAS DONDE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) PRESTA EL SERVICIO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y SEDES ADMINISTRATIVAS UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO. LOTE 1 – REGIÓN PACIFICO

Asunto: Solicitud Prórroga y suspensión del contrato de obra No. 52009732024

Respetada Sra.,

Reciba un cordial saludo. Por medio de la presente y de acuerdo con las funciones de esta interventoría, me permito solicitar prorroga y suspensión al contrato de obra No. 52009732024, cuyo objeto es REALIZAR LAS ADECUACIONES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS EN LAS INFRAESTRUCTURAS DONDE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) PRESTA EL SERVICIO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y SEDES ADMINISTRATIVAS UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO **LOTE 1 – REGIÓN PACIFICO,** con base a los requerimientos realizados por parte del contratista de obra en:

- Comunicado No. CAL_ICBF_03_20122024 del 20 de diciembre de 2024, Recibido mediante correo electrónico el 23 de diciembre de 2024, de asunto **"SOLICITUD DE PRÓRROGA DE OBRA No. 01** "donde indica:

(...) Teniendo en cuenta las condiciones contractuales y el tiempo de ejecución de los diferentes lotes a intervenir en la REGION PACIFICO SUR - REGIONAL NARIÑO, es necesario argumentar que existe la necesidad de prorrogar y así lograr cumplir con el desarrollo del alcance del proyecto de obra dentro de los tiempos de ejecución del contrato según las siguientes consideraciones:

1. El proveedor de los parques informa que el proceso de fabricación dura 45 días calendario y su

instalación es de diez días, teniendo en cuenta que son nueve (9) parques a fabricar e instalar; adicionalmente, el proveedor se encuentra ubicado a 1.191 kilómetros de distancia de Tumaco (Nariño), esto equivale a dos (2) días de viaje por carretera, sin contar con ningún contratiempo.

2. Adicionalmente El plazo de ejecución contractual, inicio el 16 de diciembre de 2024, fecha en que se firmó el acta de inicio del contrato de obra, el cual tiene como fecha de terminación el 31 de diciembre de 2024; dicho lo anterior, es un tiempo insuficiente para poder ejecutar las obras contradas, en vista que, solo la etapa de diagnóstico consume 14 días calendario, 5 días de visitas, 5 días para que el contratista suministre informe por cada frente de obra, 2 días de revisión de interventoría, 1 día para que el contratista atienda observaciones y finalmente otro día para que se dé aval de la información, dando como fecha 29 de diciembre, en el caso más favorable, sin tener en cuenta los retrasos por días festivos y la socialización que igualmente hay que realizar a la supervisión del ICBF con el resultado de la etapa de diagnóstico. De igual forma, y no menos importante, se debe manifestar también la poca disponibilidad de la mano de obra no calificada para ejercer labores en esta época del año.

3. El acceso de materiales a los frentes de obra CDI caracolito, CDI el charco y CDI las flores por su ubicación costera y por su complejidad de orden público requieren de una logística especial, que conlleva a unos mayores tiempos para poder contar con materiales en sitio.

En tal sentido, me permito solicitar prórroga desde el 01 de enero de 2025 y hasta el 26 de febrero de 2025, que corresponde a los 57 días calendario solicitados, con el objetivo de cumplir con el alcance del contrato de obra y poder solventar los percances anteriormente descritos. ***(...)***

- Comunicado No. CAL_ICBF_02_20122024 del 20 de diciembre de 2024, Recibido mediante correo electrónico el 23 de diciembre de 2024, de asunto **"SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBRA No. 01"**donde indica:

(...) Teniendo en cuenta las condiciones contractuales y el tiempo de ejecución de los diferentes lotes a intervenir, REGION PACIFICO SUR - REGIONAL NARIÑO, me permito solicitar suspensión de obra No. 01, ya que contamos con acta de inicio del 16 de diciembre 2024 y por la temporada de fiestas de fin de año ha sido complejo la consecución de mano de obra calificada y no calificada, sumando a esto que en la región se aproximan eventos de fiesta regionales, lo que generan un efecto en la ausencia y/o disponibilidad de personal para ejercer compromisos de trabajos en obra, el cierre parcial o total de las vías de acceso al territorio, aumento en los fletes del transporte de insumos necesarios de obra desde el interior del país hacia las zonas de intervención.

Teniendo en cuenta lo anterior, me permito solicitar suspensión de obra desde el 30 de diciembre 2024, hasta el 8 de enero del 2025, teniendo como reinicio de las actividades de obra el día 9 de enero 2025. ***(...)***

CONSORCIO
ADECUACIONES LOCATIVAS

En tal sentido, me permito solicitar prórroga desde el 01 de enero de 2025 y hasta el 26 de febrero de 2025, que corresponde a los 57 días calendario solicitados, con el objetivo de cumplir con el alcance del contrato de obra y poder solventar los percances anteriormente descritos.

Agradezco su verificación y estaré atento a sus observaciones.

CONSORCIO ADECUACIONES LOCATIVAS
REP. LEGAL ALEJANDRO HOLGUÍN QUINTERO
INGENIERO CIVIL

PROYECTÓ Y DIGITÓ: CAMILO CORREA – APOYO TÉCNICO DE OBRA.

Anexo: Documento soporte fabricante.

INDUSTRIAS METALICAS
INMEFRAN SAS
SEGURIDAD, CONFIANZA Y RESPONSABILIDAD.
NIT. 901573372-1

CLIENTE: CONSORCIO ADECUACIONES LOCATIVAS 2024		
NIT: 901888265-4	**CONTACTO:**	322-2408210
FECHA: 20/12/2024	**DIRECCION:**	
CELULAR:	**E-MAIL:**	grupohqlicitaciones@gmail.com

Cordial Saludo;

De acuerdo con su solicitud nos permitimos indicar los terminos de entrega de las unidades del parque infantil según los requerimientos indicados por usted, para lo cual indica 9 unidades de paruqe infantil tipo A, el cual incluye 2 techos, 1 rodadero sencillo, 1 rodadero doble, 1 rodadero caracol, 1 muro de escalar, 1 triki paleta, 1 escalera de pasos, con sus respectivas barandas, 3 plataformas plasticas, 1 escalador de arbol, 1 plataforma encauchetada, 1 domo plastico, 1 barra de giro para salida de rodadero en fibra de vidrio, 2 encierros metalicos.

DURACION DE LA PROPUESTA: 45 días
DURACION DE OBRA: 10 días hábiles
MODO DE PAGO: 60% al iniciar y 40% al finalizar
GARANTIA: 1 AÑO

OSWALDO FRANCO C.
OSWALDO FRANCO CASTRO
Representante Legal.

CONSORCIO
ADECUACIONES LOCATIVAS

Tumaco - Nariño, 20 de diciembre 2024. **CAL_ICBF_02_20122024**

Señores.
ANZA INGENIERIA SAS BIC
R.L. ING. CESAR ALEJANDRO ZAMUDIO AGUIRRE
INTERANZA.ICBF@GMAIL.COM

REF: "CONTRATO DE OBRA No. 52009752024, CUYO OBJETO ES "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "REALIZAR LAS ADECUACIONES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS EN LAS INFRAESTRUCTURAS DONDE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) PRESTA EL SERVICIO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y SEDES ADMINISTRATIVAS UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO. LOTE 1 – REGIÓN PACIFICO"

ASUNTO: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBRA No. 01

Teniendo en cuenta las condiciones contractuales y el tiempo de ejecución de los diferentes lotes a intervenir, REGION PACIFICO SUR - REGIONAL NARIÑO, me permito solicitar suspensión de obra No. 01, ya que contamos con acta de inicio del 16 de diciembre 2024 y por la temporada de fiestas de fin de año ha sido complejo la consecución de mano de obra calificada y no calificada, sumando a esto que en la región se aproximan eventos de fiesta regionales, lo que generan un efecto en la ausencia y/o disponibilidad de personal para ejercer compromisos de trabajos en obra, el cierre parcial o total de las vías de acceso al territorio, aumento en los fletes del transporte de insumos necesarios de obra desde el interior del país hacia las zonas de intervención.

Teniendo en cuenta lo anterior, me permito solicitar suspensión de obra desde el 30 de diciembre 2024, hasta el 8 de enero del 2025, teniendo como reinicio de las actividades de obra el día 9 de enero 2025.

Agradezco su verificación y estaré atento a sus observaciones.

CONSORCIO ADECUACIONES LOCATIVAS
REP. LEGAL. ALEJANDRO HOLGUÍN QUINTERO
INGENIERO CIVIL

PROYECTÓ Y DIGITÓ: CAMILO CORREA – APOYO TÉCNICO DE OBRA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de diciembre de 2024 Hora: 15:54:26
Recibo No. AE24886702
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24886702B7353

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ANZA INGENIERÍA SAS BIC
Nit: 900.893.208-0 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02619359
Fecha de matrícula: 28 de septiembre de 2015
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 1 de abril de 2024
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 96 A 130 B 11
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: anza.cic@gmail.com
Teléfono comercial 1: 6019296772
Teléfono comercial 2: 3208939583
Teléfono comercial 3: 3214007312

Dirección para notificación judicial: Carrera 96 A 130 B 11
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: anza.cic@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 6019296772
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de diciembre de 2024 Hora: 15:54:26
Recibo No. AB24886702
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24886702B7353

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 9 de septiembre de 2015 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 2015, con el No. 02022928 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ANZA INGENIERIA SAS.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 001 del 24 de abril de 2023 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2023, con el No. 02975080 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de ANZA INGENIERIA SAS a ANZA INGENIERÍA SAS BIC.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

1 La sociedad puede realizar, en Colombia y en el exterior la consultoría, interventoría y construcción de proyectos, obras civiles y actividades afines. Además de su objeto social principal la empresa podrá: 2 Ejercer la explotación de actividades relacionadas con la ingeniería. 3 Almacenamiento bodegaje y distribución de mercancías de terceros, la realización de actividades típicas de un operador logístico, suministro de personal capacitado para las necesidades propias de la industria. 4 Podrá tomar intereses como participe asociado o accionista, fundadora en otras empresas o sociedades anónimas y de responsabilidad limitada con objeto análogo o complementario al suyo, hacer aportes en dinero especie y servicios a esas empresas, podrá dar o tomar en arrendamiento o a otro título, toda clase de bienes muebles e inmuebles. 5 Podrá ejecutar contratos de mutuo con o sin intereses, tomar dinero en mutuo, celebrar toda clase de operaciones de crédito que le permitan obtener fondos y otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa. 6 Adquirir

patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial, podrá grabar, girar, endosar, descontar, protestar, ceder, aceptar, anular, cancelar, cobrar, recibir letras de cambio, pagares, cheques y toda clase de instrumentos negociables. 7 Así mismo podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. 8 Administrar bienes de terceros, celebrar todos los actos necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social, dentro de los límites y en las condiciones previstas por la ley y por estos estatutos. Modelo de negocio adquieren bienes o contratan servicios de empresas de origen local o que pertenezcan a mujeres y minorías. Además, dan preferencia en la celebración de contratos a los proveedores de bienes y servicios que implementen normas equitativas y ambientales. 2. Gobierno corporativo expresan la misión de la sociedad en los diversos documentos de la empresa. 3. Prácticas laborales brindan opciones de empleo que le permitan a los trabajadores tener flexibilidad en la jornada laboral y crean opciones de teletrabajo, sin afectar la remuneración de sus trabajadores. 4. Prácticas ambientales: utilizan sistemas de iluminación energéticamente eficientes y otorgan incentivos a los trabajadores por utilizar en su desplazamiento al trabajo, medios de transporte ambientalmente sostenibles. 5. Prácticas con la comunidad crean opciones de trabajo para la población estructuralmente desempleada, tales como los jóvenes en situación de riesgo, individuos sin hogar, reinsertados o personas que han salido de la cárcel.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $40.000.000,00
No. de acciones	: 4.000,00
Valor nominal	: $10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $40.000.000,00
No. de acciones	: 4.000,00
Valor nominal	: $10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de diciembre de 2024 Hora: 15:54:26
Recibo No. AB24886702
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24886702B7353

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor	: $40.000.000,00
No. de acciones	: 4.000,00
Valor nominal	: $10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Administración y Representación Legal de la sociedad está en cabeza del Representante Legal, quien tendrá un suplente que podrá reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Representante Legal puede celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el Objeto Social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 9 de septiembre de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 2015 con el No. 02022928 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Cesar Alejandro Zamudio Aguirre	C.C. No. 1019038382

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Angelica Yanira Castillo Garcia	C.C. No. 1023914130

REFORMAS DE ESTATUTOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de diciembre de 2024 Hora: 15:54:26
Recibo No. AB24886702
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B248867028B7353

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 001 del 24 de abril de 2023 de la Asamblea de Accionistas	02975080 del 10 de mayo de 2023 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	7112
Actividad secundaria Código CIIU:	4390
Otras actividades Código CIIU:	4112

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de diciembre de 2024 Hora: 15:54:26
Recibo No. AB24886702
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24886702B7353

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ingresos por actividad ordinaria $ 991.177.379
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 7112

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 22 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 9 de julio de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****
****
****
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de diciembre de 2024 Hora: 15:54:26
Recibo No. AB24886702
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24886702B7353

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.019.038.382

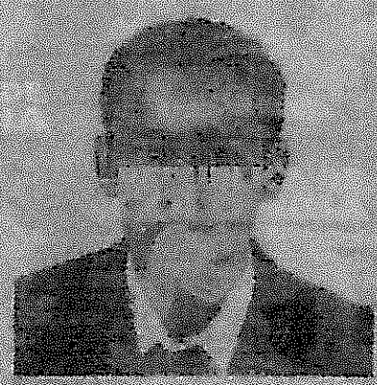
ZAMUDIO AGUIRRE

APELLIDOS

CESAR ALEJANDRO

NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 21-OCT-1989

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.77
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

23-OCT-2007 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

P-1500150-00188648-M-1019038382 20091022 0017381586A 1 5020056686

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 260386351

PIB
17:25:56

Bogotá DC, 26 de diciembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CESAR ALEJANDRO ZAMUDIO AGUIRRE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1019038382:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 260451376

PIB
18:16:05
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 27 de diciembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ANZA INGENIERIA SAS identificado(a) con NIT número 9008932080:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 24 de diciembre de 2024, a las 11:04:25, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1019038382
Código de Verificación	101903838224122411042 5

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletin de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 27 de diciembre de 2024, a las 18:18:18, el número de identificación de la Persona Juridica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9008932080
Código de Verificación	900893208024122718181818

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/12/2024 12:32:16 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1019038382**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **107144252** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:41:48 AM horas del 24/12/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1019038382**

Apellidos y Nombres: **ZAMUDIO AGUIRRE CESAR ALEJANDRO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1019038382 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 10/12/2024 11:11 AM

Código Verificación: **9KE6R7QDNT**

Válida hasta: **10/03/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

El suscrito representante legal, **CÉSAR ALEJANDRO ZAMUDIO AGUIRRE**, identificado con C.C No. 1.019.038.382 expedida en Bogotá, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF con NIT. 899.999.239-2, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Bogotá, el día veinte (20) de diciembre de 2024.

Firma _____
Nombre CÉSAR ALEJANDRO ZAMUDIO AGUIRRE
Cédula 1.019.038.382

PÚBLICA

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 18:20:16 horas del 27/12/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1019038382,** Apellidos y Nombres **ZAMUDIO AGUIRRE CESAR ALEJANDRO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **icbf**, con NIT **899999239-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

ANZA
Ingenieria S A S BIC

PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

(PERSONAS JURÍDICAS)

Yo **CÉSAR ALEJANDRO ZAMUDIO AGUIRRE** identificado con C.C No. 1.019.038.382 de Bogotá, en mi calidad de representante legal, de la empresa **ANZA INGENIERIA SAS BIC** con NIT No. 900.893.208-0, bajo la gravedad del juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje (artículo 65 de la Ley 1819 de 2016), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

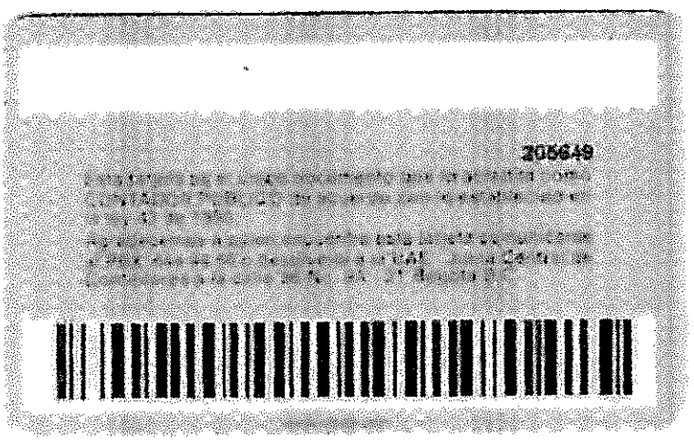
En constancia, se firma en Bogotá, a los 26 días del mes de diciembre de 2024

César Alejandro Zamudio Aguirre
C.C 1.019.038.382 Bogotá D.C
Representante legal

Juan David Bernal Manrique
C.C. 1.023.895.851 de Bogotá D.C.
Contador Público; T.P. 203463-T

Carrera 96A No. 130 B- 11 Piso 4
Licitaciones.anza@gmail.com
Tel: (601) 929 6772


203463-T
JUAN DAVID
BERNAL MANRIQUE
C.C. 1023
RESOLUCION INSCRIPCION 347
UNIVERSIDAD DE LA SALLE
DIRECTOR GENERAL
JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ
FECHA 30/08/2015


205649

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0 4 B C 0 5 8 5 C 9 1 5 E C 0 B

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JUAN DAVID BERNAL MANRIQUE** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1023895851 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 203463-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.023.895.851**

BERNAL MANRIQUE

APELLIDOS

JUAN DAVID

NOMBRES

Juan David Bernal

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-ABR-1990**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | **O-** G.S. RH | **M** SEXO

13-MAY-2008 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-1500150-00083824-M-1023895851-20080930 0003871239A 1 25769310

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141144636627

(415)7707212489984(8020) 000014114463662 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 8 9 3 2 0 8	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ANZA INGENIERÍA SAS BIC

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 96 A 130 B 11 OF 302

42. Correo electrónico anza.cic@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 0 8 9 3 9 5 8 3	3 2 1 4 0 0 7 3 1 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2 0 1 5 0 9 2 8	4 3 9 0	2 0 1 5 0 9 2 8	4 1 1 2	6 2 0 2		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ZAMUDIO AGUIRRE CESAR ALEJANDRO

985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 26-12-2024 05:28:51PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141144636627

(415)7707212489984(8020) 000014114463662 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 8 9 3 2 0 8	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 1
72. Número		0 1
73. Fecha	2 0 1 5 0 9 0 9	2 0 2 3 0 4 2 4
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 5 0 9 2 8	2 0 2 3 0 5 1 0
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 2 6 1 9 3 5 9	0 2 6 1 9 3 5 9
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	4	4
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 5 0 9 0 9	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control
Superintendencia de Sociedades 5

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 2 3 0 6 2 6		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141144636627

(415)7707212489984(8020) 000014114463662 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 8 9 3 2 0 8	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 5 0 9 2 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	1 0 1 9 0 3 8 3 8 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ZAMUDIO	AGUIRRE	CESAR	ALEJANDRO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 5 0 9 2 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 2 3 9 1 4 1 3 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CASTILLO	GARCIA	ANGELICA	YANIRA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 26-12-2024 05:28:51PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 4 Hoja 5

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141144636627

(415)7707212489984(8020) 000014114463662 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 8 9 3 2 0 8	0	Impuestos de Bogota 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 2 3 8 9 5 8 5 1		2 0 3 4 6 3 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
BERNAL	MANRIQUE	JUAN	DAVID

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 1 0 1 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO